



Universidad San Gregorio de Portoviejo carrera de Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

La virtualidad en el sistema adversarial: fortalecimiento o afectación a la intermediación procesal

Autores:

Jeremy Pianetty Cobeña Murillo

José Filiberto Loor Burgos

Tutor:

Abg. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mg.

Portoviejo – Manabí - Ecuador

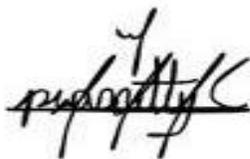
Octubre 2024 – marzo 2025

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Cobeña Murillo Jeremy Pianetty y Loor Burgos José Filiberto, declaramos, en forma libre y voluntaria, ser las autoras del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “La virtualidad en el sistema adversarial: fortalecimiento o afectación a la intermediación procesal”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 11 de abril de 2025



Cobeña Murillo Jeremy Pianetty
131229226-9



Loor Burgos José Filiberto
131178940-6

**La virtualidad en el sistema adversarial: fortalecimiento o afectación a la
inmediación procesal**

**Virtuality in the adversarial system: strengthening or affecting procedural
immediacy**

Autores:

Cobeña Murillo Jeremy Pianetty

0009-0008-9711-371X

Universidad San Gregorio de Portoviejo

jpcm.1312292269@gmail.com

Loor Burgos José Filiberto

0009-0001-5096-0216

Universidad San Gregorio de Portoviejo

jflb.1311789406@gmail.com

Tutor:

Abg. Jonny Gustavo Mendoza Medina.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

jgmendoza@sangregorio.com.ec

Resumen

La virtualidad ha emergido como un elemento transformador en el sistema procesal ecuatoriano, generando tanto oportunidades como desafíos para la administración de justicia. Este trabajo investigativo aborda la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales, con especial énfasis en el principio de inmediación, que garantiza la valoración directa de pruebas y testimonios. Para lo que fue pertinente implementar un análisis mixto combinando estudios doctrinales basados en revisión de literaturas, como también compilación de datos empíricos a partir de una encuesta. En consecuencia, a ello, se evidencia que, si bien las audiencias telemáticas han aportado en la actualidad en aspectos como ahorro en costos y que se ejecuten los procedimientos, esto no del todo satisface a que sea un procedimiento éxito, perjudicando sobre todo la interacción física limitada para dialogar con el juez ante la ausencia de la percepción de aspectos no visibles que son esenciales, muy a parte de la brecha digital que perdura sobre el acceso tecnológico. En conclusión, la transformación digital en el ámbito judicial debe orientarse hacia un equilibrio entre la eficiencia tecnológica y la preservación de los elementos humanos, de modo que se garantice una administración de justicia equitativa, transparente y respetuosa de los derechos procesales.

Palabras clave: Audiencias; desafíos; intermediación; justicia; virtualidad

Abstract

Virtual reality has emerged as a transformative element in the Ecuadorian procedural system, generating both opportunities and challenges for the administration of justice. This research addresses the incorporation of information and communication technologies in judicial proceedings, with special emphasis on the principle of immediacy, which guarantees the direct assessment of evidence and testimony. To this end, it was pertinent to implement a mixed analysis

combining doctrinal studies based on a literature review, as well as the compilation of empirical data from a survey. Consequently, it is evident that while virtual hearings have currently contributed in aspects such as cost savings and the execution of procedures, this does not entirely satisfy the need for a successful procedure. This is particularly detrimental to the limited physical interaction required for dialogue with the judge due to the lack of awareness of essential, hidden aspects, in addition to the digital divide that persists regarding technological access. In conclusion, digital transformation in the judicial system must aim to strike a balance between technological efficiency and the preservation of human elements, ensuring the administration of justice that is equitable, transparent, and respectful of procedural rights.

Keywords: Hearings; challenges; immediacy; justice; virtuality

Introducción

En el sistema procesal ecuatoriano se ha debatido sobre aspectos que han evolucionado en el campo del derecho, entre ellos, afectaciones a principios importantes en un proceso, tal y como es el de la inmediación cuya finalidad es generar un proceso basado en la equidad y justicia, requiriendo de la presencia del juez de manera física y no a través de un instrumento tecnológico durante todo el proceso, incluso para la recepción de testimonios e incluso dictar la decisión. Aquello con la virtualidad suele afectar dicha eficiencia en la administración de justicia.

La relevancia de este tema parte de la novedad de analizar cómo la virtualidad puede modificar las dinámicas tradicionales de interacción directa entre el juez, las partes y las pruebas, poniendo en riesgo la efectividad de la inmediación en la toma de decisiones judiciales. Siendo un hecho que la evolución de la tecnología y su incorporación en los procedimientos judiciales es un fenómeno reciente que aún no ha sido plenamente explorado, lo que confiere a esta

investigación un carácter pionero; tomando en consideración que la práctica virtual ha sido acelerada por eventos globales como la pandemia de COVID-19 lo que forzó la rápida adaptación de los sistemas judiciales a modalidades remotas sin un marco normativo adecuado previamente establecido, provocando interrogantes sobre si el actual marco legal y las prácticas procesales están adecuadamente preparados para enfrentar estos cambios sin comprometer la justicia.

El presente estudio pretende analizar tanto los desafíos como los aportes de los procesos virtuales o vía telemática enfocados en el rol del principio de inmediación, siendo necesario identificar de qué manera este principio puede ser afectado y cuál es su importancia en el proceso. Este tema ha generado diversos cuestionamientos y expectativas a los operadores de justicia, abogados, legisladores e incluso investigadores en razón a que el sistema procesal ecuatoriano puede requerir ajustes normativos o procedimentales para salvaguardar los derechos de los sujetos procesales en un entorno virtual.

Por lo que, para los jueces, por ejemplo, la comprensión de cómo la virtualidad puede alterar su rol de intermediación directa en los procesos es fundamental para mantener la calidad de sus decisiones. La relevancia de este estudio genera un impacto para los profesionales del derecho y operadores de justicia siendo que se puede identificar los riesgos ocasionados para el principio de inmediación.

A su vez para el desarrollo del trabajo, se identifica como objetivo general: Analizar el principio de inmediación en la implementación de los procesos civiles virtuales y su repercusión para los sujetos procesales; y como objetivos específicos: Examinar la incidencia del principio de inmediación en el sistema procesal civil ecuatoriano; Señalar las transformaciones al sistema judicial ecuatoriano con la incorporación de la virtualidad en los procesos civiles; e Identificar

las ventajas y desventajas de la virtualidad para los sujetos procesales en relación con la aplicación del principio de inmediación.

Metodología

En el presente artículo científico, el enfoque metodológico busca una revisión exhaustiva del conocimiento existente sobre el principio de inmediación dentro del contexto de la virtualización en los procesos civiles del sistema judicial ecuatoriano, y como este se ha visto transformado por el tema de la virtualidad y la incorporación de recursos tecnológicos.

Para ello, se adopta un enfoque mixto, el cual permite integrar métodos cuantitativos y cualitativos para lograr un análisis completo que considere tanto los elementos técnicos y normativos como las implicaciones sociales y prácticas del uso de herramientas virtuales en los tribunales, así como también la revisión de argumentos y teorías que aporten a la construcción del trabajo.

Desde el lado cualitativo, se analizan teorías, argumentos, criterios, datos normativos y doctrinales sobre el principio de inmediación, lo cual ayuda a establecer un marco claro de las disposiciones jurídicas y su evolución. En la parte cuantitativa, se centra en la recopilación de datos y análisis de manera crítica de los impactos y percepciones en la práctica judicial, evaluando, por ejemplo, cómo las audiencias virtuales pueden influir en la percepción de justicia y en los derechos de los sujetos procesales, y desde la experiencia de los profesionales del derecho involucrados. Por lo tanto, la integración de estos dos enfoques permite no solo obtener una comprensión general, sino también identificar aspectos específicos que han influido en la justicia en el contexto procesal ecuatoriano actual, lo que se constituye en la unificación de estos dos enfoques para concretarse en una investigación con enfoque mixto.

En cuanto al tipo de investigación, se adoptan varios tipos y perspectivas complementarias para enriquecer el análisis del fenómeno jurídico, siendo así que el artículo sigue una tipología jurídica dogmática, que implica un análisis exhaustivo de las normas y principios fundamentales del derecho procesal en Ecuador, con especial énfasis en el principio de inmediación, con la finalidad de comprender la estructura normativa y los fundamentos doctrinales que sustentan el derecho a una interacción directa entre el juez y las partes en el proceso, proporcionando así un marco para evaluar la medida en que la virtualidad afecta su aplicación.

Complementariamente, se emplea la investigación socio jurídica para evaluar cómo la virtualización incide en la percepción de justicia de los sujetos procesales y su acceso a derechos, mismo que analiza las repercusiones prácticas y sociales de las audiencias virtuales, buscando comprender las ventajas y limitaciones que introducen en términos de legitimidad, accesibilidad y equidad.

En cuanto a la investigación jurídica hermenéutica permite profundizar en la interpretación de los principios procesales, explorando cómo el uso de tecnologías virtuales modifica y redefine el concepto de inmediación en la práctica, siendo pertinente añadir la investigación de tipo jurídica filosófica que abarca los aspectos éticos y sociales del principio de inmediación, evaluando el impacto de la tecnología en el derecho a un juicio justo y en la búsqueda de la verdad judicial.

El tipo de artículo seleccionado corresponde a revisión con la finalidad de recoger datos basados en estado del arte sobre temas actuales y relevantes sobre el principio de inmediación en el proceso tanto en el ámbito nacional como internacional mediante una revisión bibliográfica que evidencie hallazgos o teorías planteadas.

Entre los métodos empleados encontramos el método histórico encargado de analizar la evolución, desarrollo y adaptabilidad del principio de inmediación, incluso los cambios ocasionados por la virtualidad. De la misma manera, el método teórico-jurídico el cual se centra en el análisis doctrinal y normativo, permitiendo una exploración profunda de los fundamentos legales que sustentan la inmediación, facilitando un marco sólido para interpretar el principio de inmediación y evaluar los posibles efectos de la virtualidad en su aplicación efectiva. Por último, el método de saturación asegura que la revisión bibliográfica abarque todas las perspectivas doctrinales disponibles, utilizando un enfoque exhaustivo que permite obtener una cobertura completa de las distintas interpretaciones y enfoques sobre la virtualización y la inmediación en el sistema judicial.

Las técnicas aplicadas en este trabajo incluyen una revisión bibliográfica detallada y sistemática, que abarca estudios teóricos y empíricos, así como doctrinas fundamentales sobre el principio de inmediación, garantizando el respaldo de una base documental amplia y de calidad. Además, se utiliza la técnica de encuesta, que implica el análisis y la interpretación de información proporcionada por un grupo de profesionales del derecho seleccionados que facilitaran a través de la respuesta de una serie de preguntas aquella información con temas relacionados con la virtualización en los procesos civiles, por lo que se pretende contextualizar el principio de inmediación dentro del marco legal ecuatoriano y evaluar los retos y oportunidades que surgen al trasladar las audiencias al entorno digital.

Dicha metodología permite la construcción de un análisis general respecto al principio de inmediación y su adaptación a la virtualidad en los procesos civiles en Ecuador, facilitando la comprensión sobre la importancia del estudio del tema como eje central para el acceso de la justicia.

Fundamentos teóricos.

Las nuevas tecnologías y las audiencias telemáticas

Al pasar los años, la incorporación de las nuevas tecnologías ha constituido una transformación importante para diversos aspectos de la sociedad, permitiendo múltiples cambios que aportan a distintas áreas. Es así que en la sociedad actual con una acelerada digitalización esta integración de herramientas tecnológicas optimizan procesos e incluso mejorar la eficiencia, aunque esto no implica que no existan desafíos en términos de accesibilidad, adaptación e incluso regulación, siendo pertinente comprender su impacto en la equidad, la privacidad y el desarrollo sostenible.

En el ámbito del derecho la tecnología se ha incorporado como una herramienta de suma utilidad para garantizar el acceso a acciones jurídicas, entre las cuales encontramos a las audiencias telemáticas, la cual pretende analizar la eficacia de los procesos cuando estos no pueden darse de manera presencial, incluso se argumenta que el rechazo a la implementación de esta disciplina es injustificado, ya que permite la intervención a distancia de los sujetos procesales, la reducción de costos, e incluso de tiempos procesales. En muchos de los casos esto sucede cuando las partes involucradas residen en lugares distantes del tribunal, lo que podría generar demoras innecesarias y obstáculos en el acceso a la justicia, a la par de ello, se involucra el debido proceso que implica la participación de sujetos con roles claramente definidos, el cumplimiento de normas preestablecidas y la observancia del derecho sustancial (Pérez & Acosta, 2023).

Es un hecho que la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito jurídico no solo facilita el acceso a la justicia, sino que también transforma la dinámica tradicional de los procedimientos legales, teniendo en claro que tal como indica Mendoza et.al (2024), “el derecho

de acceso, no es un derecho cuyo ejercicio corresponda exclusivamente a las víctimas; si no, un derecho que corresponde a cualquier persona que esté en la posición de reclamar un interés defendible judicialmente”(p.61).

En el caso de las audiencias telemáticas, se ha demostrado que son una alternativa viable para optimizar recursos y garantizar la celeridad procesal, especialmente en contextos donde la presencialidad resulta inviable. Pero no se descarta que su implementación requiere una infraestructura adecuada y normas claras que aseguren el respeto al debido proceso y la equidad entre las partes.

Entendiendo entonces que estos hechos que forman parte a la globalización y la digitalización, han transformado múltiples aspectos de la sociedad, y el sistema judicial no debería ser una excepción, ya que, si bien es fundamental garantizar el respeto al debido proceso, el uso de herramientas tecnológicas no debería percibirse como una amenaza, sino como un medio para mejorar la eficiencia y accesibilidad de la justicia.

La intermediación virtual aborda la capacidad de los sujetos procesales que interactúan en un proceso de una manera no presencia, es decir, donde el contacto es por medio del uso de herramientas tecnológicas y no en las salas habituales de audiencia, lo que ha generado que se minimicen la posibilidad de una comunicación cierta (Guzmán, 2023). Aquello da a conocer lo limitado que se encuentra la celeridad procesal, afectando incluso hasta el debido proceso y por ende el cumplimiento de las normas.

Es un hecho que la evolución del sistema judicial ha estado marcada por la transición de la presencialidad a la virtualidad en distintos procedimientos, entre ellos, las audiencias tal y como se ha mencionado, puesto que tradicionalmente, estas sesiones requerían la presencia física de los sujetos procesales en una sala de audiencia, garantizando el contacto directo con el

juzgador y la inmediación en la valoración de pruebas, pero con el avance tecnológico y la digitalización de numerosos procesos, esta dinámica ha cambiado, permitiendo que las audiencias se desarrollen a través de medios electrónicos.

En el contexto ecuatoriano, la posibilidad de realizar audiencias telemáticas ha sido incorporada dentro del sistema judicial con el reconocimiento normativo que permite el uso de tecnologías de la información y comunicación en estos procedimientos facilitando la conectividad a larga distancia mediante plataformas digitales y videoconferencias, agilizando los procesos y mejorando el acceso a la justicia pero también requiere garantizar la transparencia, la autenticidad de las pruebas y el respeto al debido proceso (Rodríguez, 2025).

En el Ecuador, el uso de audiencias telemáticas en el sistema judicial actualmente representa un avance importante en la modernización y agilización de los procesos judiciales, siendo que esta modalidad permite la conexión en audio y video de las partes procesales con el juzgador desde cualquier ubicación, optimizando la gestión de los casos y evitando retrasos innecesarios. Sin embargo, su aplicación plantea interrogantes sobre la efectiva garantía del debido proceso, ya que factores técnicos y de seguridad pueden afectar la equidad y transparencia en los procedimientos, así como también la estabilidad de la conexión y la calidad del internet, que pueden comprometer la participación efectiva de las partes y generar desventajas para quienes tienen menor acceso a tecnología, al igual que el tema sobre la autenticidad e integridad de las pruebas digitales que deben ser cuidadosamente verificadas para evitar manipulaciones que puedan afectar la valoración judicial (Alcocer & Batista, 2024).

Así, resulta evidente que, si bien la modalidad virtual ha demostrado ser una herramienta fundamental en contextos excepcionales, como la pandemia, no debe reemplazar sin ajustes a las audiencias presenciales, ya que podría afectar principios esenciales como el de inmediación. En

este sentido Chamba (2024), destaca la importancia de la bioética en un mundo donde los avances tecnológicos, particularmente en inteligencia artificial (IA), evolucionan rápidamente y generan dilemas éticos, puesto que la bioética se posiciona como una disciplina clave para analizar el impacto de estas innovaciones en los derechos humanos, asegurando que su implementación respete los principios fundamentales de equidad, justicia y dignidad.

Churakova (2021) explica que la utilidad de los recursos tecnológicos (digitales) evidentemente puede aportar a que las audiencias virtuales sean más rápidas, lo que aportaría al acceso de justicia desde esa perspectiva, siendo esto denominado como justicia electrónica al existir un recurso que permite que el proceso se lleve a cabo y no sea prorrogado.

El principio de inmediación en la virtualidad

En la doctrina cubana se reconoce que el principio de inmediación es aquel que se basa en una conexión directa y presencial entre los sujetos procesales, facilitando una interacción cara a cara entre el acusado, el juez, el acusador, los defensores y las partes civiles, lo que implica una interacción física y presencial que genera múltiples beneficios al facilitar que el juez observe y evalúe las reacciones y comportamientos de cada participante, al igual que obtener una percepción más completa y profunda del contexto emocional y psicológico de quienes intervienen en el proceso.

Lo cual es clave para que el juzgador pueda captar matices que difícilmente se podrían obtener de manera indirecta o mediada, favoreciendo así una comprensión más cercana a la realidad de los hechos y contribuyendo a una decisión judicial que esté alineada con la justicia material del caso (Mamani & De Piérola, 2021). Así, la interacción cara a cara en la sala otorga al proceso una autenticidad y transparencia que refuerzan la confianza en el sistema judicial,

permitiendo que la decisión del juez esté basada en una percepción integral y matizada de la realidad del caso.

En el sistema procesal el principio de inmediación es necesario para garantizar una justicia más precisa y basada en la realidad procesal, pues trasciende la mera presencia física del juez al demandar una interacción directa y continua entre el juez, las partes y los medios probatorios.

Esta inmediatez permite al juez captar información valiosa a través de sus sentidos como las expresiones y reacciones incluso de los testigos que complementa su evaluación de la prueba y evita depender únicamente de documentos, los cuales pueden interpretarse de manera aislada o parcial; por lo que el contacto directo no solo garantiza un proceso más justo y transparente, sino que también permite al juez actuar activamente en la búsqueda de la verdad, fortaleciendo la legitimidad de su decisión (López, 2016).

Amoni (2012), afirma que el principio de inmediación establece que el juez debe basarse exclusivamente en los hechos y pruebas que perciba directamente por lo que su valoración será más precisa y auténtica. Logrando evidenciar con ello que la inmediación se compone de proximidad, ausencia de intermediarios y bilateralidad, y se manifiesta en dos tipos: la pasiva, donde el juez sólo percibe las pruebas, y la activa, que le permite interactuar y clarificar elementos del caso.

Por consiguiente, se alude que tal como lo mencionan los autores Ávila et al. (2017), dicho principio es fundamental en los procesos judiciales debido a que se requiere que el juez este en constante y cercana vinculación con los sujetos procesales, lo cual implica que el juez deberá dirigir el proceso y observar cada etapa a fin de que se garantice una correcta administración de justicia, Por lo que en el contexto de la virtualidad en el sistema adversarial, la

inmediación procesal puede verse afectada ya que las audiencias virtuales podrían limitar la interacción directa entre el juez y las partes, pudiendo impactar en su capacidad para evaluar las pruebas, lo cual plantea un dilema sobre si la virtualidad fortalece la efectividad de ellos procesos o por el contrario limita de manera directa la intermediación.

En el sistema procesal el principio de intermediación es un elemento vital en todo momento, pero sobre todo en actos como la valoración de los medios probatorios, puesto que una interacción en lo presencial permite incluso tomar en cuenta los gestos, movimientos y demás acciones que, aunque parezcan no necesarias son relevantes para que el juez realice un criterio basado en su sana crítica en base a la interacción presentada. (Bustamante, 2021)

El principio de intermediación se ha convertido en un elemento necesario para el debido proceso conforme al criterio de Cumbicos & García (2025), quienes coinciden en creer que su finalidad es aportar a la toma de decisiones otorgada y generada por el contacto entre las partes en el proceso conforme a aspectos no verbales.

Por su parte, podemos relacionar que el debido proceso abarca un conjunto de principios fundamentales como la igualdad, la legalidad, la imparcialidad y la oportunidad de defensa, los cuales deben ser observados para que los procedimientos judiciales sean equitativos y efectivos. La garantía de estos derechos no solo fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales, sino que también consolida el Estado de derecho, promoviendo la confianza ciudadana en las instituciones judiciales (Barrazueta et al., 2023).

Witker (2012), explica que el desarrollo de la tecnología plantea desafíos a este principio, ya que herramientas como la videoconferencia han permitido la participación remota de las partes, e incluso considera que, a pesar de su utilidad para optimizar recursos y tiempos, su aplicación debe alinearse con los límites impuestos por la normativa vigente, garantizando que

no se vulneren los derechos procesales de las partes y que el juez mantenga un control efectivo del proceso. Todo lo antes expuesto que puede incluso afectar la búsqueda de la verdad material, la valoración idónea y la presunción de inocencia, comprometiendo el idóneo ejercicio de los derechos procesales. (Castelo & Hidalgo, 2024) Incluso, Geraldo & Matos (2023), afirman que el principio de inmediación permite que las partes procesales tengan la oportunidad de actuar de manera correcta durante el proceso.

El sistema adversarial y la inmediación

La administración de justicia evidenció un cambio al vincular la confrontación entre las partes de una manera equitativa con la finalidad de garantizar la oportunidad e igualdad de las partes frente al juez al momento de la presentación de argumentos, teorías e incluso las pruebas, con esto, según García (2003), se estaría erradicando todo tipo de acceso a información de manera oculta, de tal manera que se pudiese garantizar la objetividad y la transparencia con el fin de generar una imparcialidad.

De la misma manera, Messina (2023), explica que aquel sistema adversarial posee características esenciales como el rol de la litigación oral que permite que en las audiencias exista una comunicación e interacción de manera idónea, logrando incluso relacionarse con otros principios vitales como el de publicidad, contradicción e incluso publicidad.

Así, el sistema adversarial fortalece la transparencia y el derecho de defensa, ya que permite a las partes exponer y debatir de forma abierta sus posturas ante el juez. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la preparación y la destreza de los litigantes, así como de la capacidad del sistema judicial para garantizar condiciones adecuadas de participación.

El sistema adversarial ha redefinido la transmisión de la información en los procesos judiciales, priorizando la oralidad, la inmediación y la contradicción como principios

fundamentales para garantizar un debate efectivo entre las partes, incluso el diseño de estrategias para la formulación de preguntas en el examen y contra examen de testigos juega un papel crucial en la construcción de la argumentación, pues permite obtener información relevante para sustentar la teoría del caso y refutar la posición contraria, fortaleciendo así la dinámica del juicio oral y la búsqueda de la verdad (Solorzano, 2014).

Retraso procesal con medios telemáticos

Pese a que los medios tecnológicos y sus recursos se han convertido en una salvación a serie de problemas o incluso ha facilitado en sinnúmero de actividades, no se debe dejar a un lado que en el ámbito del derecho este debe de enfocarse también a garantizar de manera equitativa su acceso para todos los involucrados en un proceso, puesto que en muchas ocasiones una o ambas partes incluso no poseen un elemento tecnológico que les sea de ayuda, lo que podría ocasionar la vulneración de sus derechos. (García, 2010)

El sistema de justicia si bien es cierto requiere de este tipo de modernizaciones, de tal manera que se logre garantizar múltiples derechos a los sujetos procesales, para ello debe de estar a la par con asegurar que exista equitativamente el acceso a instrumentos digitales, ya que el rol de la tecnología en el derecho no es solo es ser una vía que ayude a agilizar los procesos, sino que también requiere ser accesible.

Así incluso lo estima Poveda (2022), que el tema de las tecnologías incluso aporta a la igualdad procesal como un principio rector del sistema adversarial, siendo que este pretende proporcionar un equilibrio a las partes respecto a sus condiciones, es decir, que ninguno de ellos posea algún beneficio frente al otro, dando paso a una igualdad de armas y condiciones.

Las audiencias virtuales y los medios telemáticos

Tixi et.al (2022), sostiene que el rol de las audiencias en un proceso es fundamental, puesto que pretende que las partes y el operador de justicia puedan interactuar para resolver una determinada controversia. Esta audiencia se encuentra construida por los principios del proceso que buscan que en ella se garanticen dichos principios en favor de los derechos de las personas. Para Quintero (2022), el sistema de justicia posee actos como las audiencias públicas para desarrollar procesos accesibles para los ciudadanos antes las problemáticas que surgen.

No obstante, a partir de la evolución de nuestra sociedad el derecho ha tenido que irse adaptando a la incorporación de los instrumentos que transforman la sociedad, entre ellas, las tecnologías. Por lo que hacer uso de los medios digitales para llevar el desarrollo de una audiencia se ha constituido en una de los cambios en el ámbito judicial, dejando a un lado lo tradicional, es decir, las audiencias presenciales. Pero de esto no se alejan de que existan ventajas como acceso, rapidez y costos, al igual que controversias como vulneración de derechos, incumplimiento de principios y demás. (Medina & López, 2022)

El uso de plataformas de videoconferencias como zoom en el sistema de justicia ha derivado tomar en cuenta múltiples factores que inciden en su aplicación. González (2024), menciona que incluso existen disyuntivas sobre la necesidad de incorporar normativas rígidas que usualmente se dan en audiencias presenciales o una decisión flexible basada incluso por el sistema de la virtualidad.

Marcazzolo (2022), cree que el concepto sobre intermediación formal virtual proporciona una amplia posibilidad de los juicios orales puedan llevarse a cabo a través de medios digitales únicamente cuando se asegure que existen condiciones técnicas idóneas que no puedan afectar los derechos procesales de cualesquiera. De igual manera Herrera (2021) añade que las audiencias virtuales desde su perspectiva presentan ciertas dudas relacionadas con afectaciones a

la forma de ver al sistema de justicia y a su vez a una defensa correcta por parte del abogado litigante a la hora de dar paso a sus argumentos de defensa.

Cano et.al., (2022), explica que el principio de inmediación en procesos civiles en el Ecuador procura asegurar el contacto necesario entre las partes procesales, con el fin de que las decisiones judiciales sean tomadas en el marco de lo justo y conforme al desarrollo idóneo de la audiencia.

Audiencias virtuales y el principio de inmediación

Cano et.al., (2022) explica que el principio de inmediación en procesos civiles en el Ecuador procura asegurar el contacto necesario entre las partes procesales, con el fin de que las decisiones judiciales sean tomadas en el marco de lo justo y conforme al desarrollo idóneo de la audiencia. Así, Yun Hun (2021), sostiene que en Ecuador las audiencias por medios telemáticos se han convertido en uno de los mejores elementos, pero que los desafíos como la brecha digital limitan un acceso equitativo, cabe señalar que la legislación ecuatoriana permite que se lleven a cabo estas audiencias virtuales.

Estas múltiples problemáticas son evidentes ya que requieren ser solucionado lo más pronto posibles, en razón a que este tipo de mecanismo digitales se ven a diario y ya forman parte de la sociedad, por lo que su uso y presencia no es algo del todo nuevo para quienes se encuentran actualizados con su utilidad, así, las audiencias telemáticas deben de verse envueltas por principios procesales no ausentes (Vera &Ortega, 2024).

La vulneración a derechos en las audiencias virtuales no ha sido algo que no haya sucedido, todo lo contrario, es uno de los factores que más afecta el reconocer su utilidad en el ámbito del derecho, dudando incluso del respaldo de principios como el de contradicción e

inmediación. Factores como el internet, su señal, computadoras y demás elementos, son parte de los elementos de los cuales no se percibe un aporte (Mamani & De Piérola, 2021).

Análisis de resultados y discusión.

A partir de la revisión teórica desarrollada se pudo evidenciar que los instrumentos tecnológicos como las audiencias virtuales en el sistema adversarial se han constituido como uno de los aportes más importantes en el ámbito del derecho en los últimos años puntualmente en aspectos como el acceso y eficacia. Pero consigo también han proporcionado una serie de desafíos que hasta la actualidad no han sido superados, sobre todo enfocado con la interacción.

Producto a la obtención de datos cualitativos y cuantitativos se logró comprender que la digitalización sí contribuye a aspectos como reducción de costos, optimización de recursos y tiempo, pero esto no elimina de que existan afectaciones a los principios procesales como el de la inmediación, y afectaciones que se pueden percibir en la mayoría de los casos al momento de la valoración de pruebas.

Por medio de la encuesta se obtuvo comprender que tanto abogados como operadores de justicia consideran que la comunicación e interacción presencial no es igual que con la virtualidad, puesto que existe incluso un tipo de dificultad a la hora de interpretar gestos, actitudes e incluso emociones, lo que, aunque parezca irrelevante es fundamental para el juez obtener esa percepción.

Por otro lado, se corroboró que, aunque existan beneficios sobre la agilidad en los procesos, la ausencia de una idónea infraestructura tecnológica y la evidente brecha digital son dos elementos que generan desventajas procesales, sobre todo para aquellas personas a las que les cuesta aún adaptarse a la virtualidad, lo que incita incluso una actuación normativa con la finalidad de pensar en protocolos o incluso estándares técnicos para lograr una equidad en el proceso.

Producto a los resultados se evidencia que la virtualidad aporta a un mundo del derecho modernizado con un sistema de justicia que posiblemente puede ser considerado rápido con el tema de llevar a cabo el proceso, pero no se omite que la ausencia de contacto pone en duda la credibilidad en el sistema de justicia.

No cabe duda que la transformación digital en el sistema de justicia ha sido en parte beneficiosa, pero el problema es la complejidad de que aún no se ha encontrado un equilibrio para que estas herramientas tecnológicas sean del todo eficientes desde la percepción de todos los ciudadanos para el ejercicio de un correcto debido proceso.

Tabla 1

Aspectos esenciales identificados del trabajo en comparación con otros países.

ASPECTO	ANÁLISIS	ESTADOS UNIDOS	BRASIL	ESPAÑA
Avances en eficiencia y accesibilidad	La digitalización ha mejorado la rapidez de los procesos judiciales y ha facilitado el acceso, especialmente en zonas rurales.	La implementación de plataformas como el sistema <i>PACER</i> ha permitido una rápida gestión de documentos y audiencias virtuales, mejorando la eficiencia.	El uso de videoconferencias en juicios ha acelerado muchos procesos, aunque aún existe cierta resistencia en tribunales de ciertos estados.	La digitalización ha optimizado los tiempos de los juicios, especialmente en casos no penales, facilitando el acceso en regiones distantes.

Desafíos en la interacción procesal	La virtualidad ha comprometido la inmediatez y la interpretación de elementos no verbales importantes (gestos, emociones).	Las audiencias virtuales hoy en día son muy conicidad, pero los operadores de justicia igual siguen prefiriendo la presencialidad.	En algunos tribunales, la comunicación mediada por tecnologías ha dificultado la percepción directa de los hechos, afectando la valoración de pruebas.	Las dificultades en la percepción de los elementos sensoriales son una preocupación creciente, ya que la digitalización limita la lectura de actitudes y emociones.
Brecha tecnológica y capacitación	La infraestructura tecnológica es insuficiente en muchas áreas, lo que genera desigualdades procesales entre los actores.	Existe una alta infraestructura tecnológica, pero algunas zonas rurales o comunidades desfavorecidas enfrentan dificultades de acceso a los recursos necesarios.	La capacitación de los operadores judiciales es variada, lo que provoca disparidad en la eficiencia del uso de tecnologías.	Pese al sistema que ha evolucionado la ausencia de capacitaciones de los jueces ha limitado la eficacia de la virtualidad.
Actualización normativa y protocolos	Se requiere una actualización normativa urgente para establecer protocolos	Aunque los protocolos de uso de la tecnología están en desarrollo, no	Se ha hecho un trabajo en conjunto con la finalidad de mejorar los recursos,	La normativa española está en proceso de adaptación a la digitalización, aunque existen

	claros y estandarizados que aseguren la equidad del proceso.	existe un marco normativo único que regule todos los aspectos de las audiencias virtuales.	estándares y elementos pese a la ausencia de regulación. tecnológicos.	inconsistencias en la implementación de estándares.
Impacto en la percepción de justicia	La virtualidad puede afectar la credibilidad del sistema judicial, ya que la falta de contacto directo disminuye la confianza de las partes en el proceso.	Aunque la virtualización ha sido vista como positiva, algunos participantes creen que la falta de contacto personal afecta la transparencia y confianza en el sistema judicial.	La falta de interacción directa ha generado un sentimiento de desconfianza entre los usuarios, afectando la percepción de justicia.	La virtualización ha afectado la percepción de justicia de algunos ciudadanos, quienes sienten que la falta de presencialidad compromete la equidad del proceso.

Nota: Elaboración propia realizada por Jeremy Pianetty Cobeña Murillo, José Filiberto Looor Burgos y Abg. Jonny Gustavo Mendoza Medina, Mg. Con fecha 4 de abril del 2025

Conclusiones

Si bien es cierto la investigación tuvo como objetivo general analizar la incidencia del principio de inmediación en la implementación de los procesos civiles virtuales y su repercusión para los sujetos procesales, siendo pertinente abordar tanto los aspectos normativos y doctrinales como los impactos prácticos que ha generado la incorporación de tecnologías en la

administración de justicia ecuatoriana. Dicho estudio da a conocer que la virtualidad sin duda alguna es un instrumento moderno que aporta a la sociedad, pero requiere un marco normativo actualizado.

Las audiencias virtuales y mecanismos telemáticos han permitido que los procesos judiciales se agilicen, facilitando la reducción de tiempos y costos, beneficiando a la justicia para las partes procesales. Incluso todos estos aportes fueron corroborados con la pandemia del COVID 19 donde los procesos no se pusieron en pausa gracia a la incorporación y adaptación de los recursos tecnológicos para llevar a cabo las audiencias virtuales, lo que no implica que se ha sustituido la presencialidad, sino más bien, el alcance de una nueva herramienta que sirve como complemento para el sistema de justicia.

Aunque no se omite que el rol del juez no puede ser considerado al mismo nivel con audiencias virtuales por el tema de la valoración de pruebas y testimonios, las audiencias virtuales sí permiten garantizar que se ejecute el proceso y no alargar tiempos. Es así, que la virtualidad proporciona diversas ventajas, pero no deja a un costado los desafíos que ponen en duda la correcta aplicación del principio de inmediación.

El sistema procesal ecuatoriano ha evolucionado, pero también evidencia la conflictividad en la interacción entre el juez y las partes. La revisión de teorías y estudios de autores nacionales e internacionales pone de manifiesto que la digitalización y el uso de audiencias telemáticas deben adaptarse a estos principios sin desvirtuar su esencia.

En este sentido, la investigación evidenció la necesidad de actualizar el marco normativo y de desarrollar protocolos específicos que rijan la operatividad de la virtualidad en el sistema judicial, garantizando que las innovaciones tecnológicas se integren sin perjudicar el ejercicio del derecho a la defensa y el acceso equitativo a la justicia.

Con el estudio se demostró que es pertinente ejecutar acciones que permitan superar las barreras generadas por la brecha digital, por ejemplo. Así, se logra concluir que la virtualidad debe ser entendida como un complemento que, correctamente implementado, puede fortalecer la administración de justicia. Es imperativo que los legisladores, administradores y operadores judiciales trabajen de manera conjunta para elaborar normativas y protocolos que contemplen las particularidades del entorno digital sin menoscabar principios esenciales como la inmediación, la contradicción y la publicidad.

Por lo tanto, la virtualidad en el sistema adversarial ecuatoriano ofrece oportunidades significativas para mejorar la eficiencia y el acceso a la justicia, pero también plantea retos importantes que deben ser atendidos para preservar la integridad y la calidad del debido proceso. La transformación digital no debe implicar la renuncia a la esencia humana y directa del juicio, sino más bien incentivar una actualización de las normativas y prácticas que garantice que la tecnología se convierta en una herramienta al servicio de la justicia, fortaleciendo la inmediación y promoviendo un sistema judicial más inclusivo, transparente y eficaz.

Referencias

- Amoni, G. (2012). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal. *Revista IUS*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000100005
- Alcocer, M., & Batista, N. (2024). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. *Revista Científica Multidisciplinaria de la Universidad Metropolitana de Ecuador*, 7(3), 6-14. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/760>

- Ávila, R. (2021). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID 19. Universidad nacional de Córdoba. Obtenido de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531>
- Ávila García, M. J., & Chávez Aragundi, J. D., Mendoza Medina, J. G, Díaz Rodríguez, B. F, Falcones Ferrin, I. A (2017). *La conformidad como principio informador del proceso, su afectación e incidencia en el proceso civil: Caso N° 13302-2013-0485 de la Unidad Judicial de Portoviejo* (Trabajo de graduación, Universidad San Gregorio de Portoviejo). Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/394>
- Barrazueta, A., Rogel, K., & Vilela, W. (2023). Estudio doctrinario del principio de publicidad procesal en las audiencias penales. *Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5768-5787. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4861/7372>
- Bustamante, C. (2021). La intermediación procesal en el Ecuador. *Polo del conocimiento*, 199-216. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2553>
- Castelo, G., & Hidalgo, F. (2024). El principio de intermediación y la actividad probatoria en la administración de justicia. *Esprint Investigación*, 3(2), 25-36. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9898504>
- Cano, M., Arandía, J., & Robles, G. (2022). Principio de intermediación en juicios civiles virtuales durante la emergencia sanitaria en Ecuador. *CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 8(1), 150-199. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8330789>
- Chamba, J. (2024). Desafíos bioéticos en la formación médica en la era de la inteligencia artificial. *Revista San Gregorio*, (57), 186-198.

<https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/2557/1643>

- Churakova, E. (2021). Civil Litigation Principles Transformation in Sight of Digitalization Impact on Legal Culture. *Current Achievements, Challenges and Digital Chances of Knowledge Based Economy*, 693-697. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-47458-4_79
- Cumbicos, R., & García, H. (2025). El principio de intermediación y las audiencias telemáticas en el proceso penal ecuatoriano: ¿una vulneración? 186-198. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2860?articlesBySameAuthorPage=2
- García, E. (2023). Comparación entre el sistema inquisitivo y adversativo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 7(2), 103–113. <https://revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/230/271>
- Geraldo, T., & Matos, N. (2023). The Recordings Model in Portugal: The Defendant's and the Victim's Perspectives. *Fairness in Criminal Appeal: A Critical and Interdisciplinary Analysis of the ECtHR Case-Law*, 90-115. Obtenido de https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-13001-4_5
- González, L. (2024). Las audiencias orales en formato virtual: un análisis comparado en la búsqueda de estándares para la justicia penal latinoamericana. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10(2). <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/TgDGcM68yX5src64YMFnT9m/>
- Guzmán, C. (2023). Intermediación y virtualidad en el proceso penal. *Revistas Sergio Arboleda*, 2(24), 113-148.

https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/2595/2013

Herrera, A. (2021). El impacto de las audiencias virtuales en el debido proceso. *Revista Jurídica Piélagus*. Obtenido de <https://doi.org/10.25054/16576799.2781>

Izquierdo, A. (2018). *El principio de inmediación en la segunda instancia*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/6457>

Kelsen, H., & García, E. (2010). Teoría general del derecho y del estado. UNAM. <https://behaviorandlawjournal.com/BLJ/article/view/99/121>

López, F. (2016). Notas en torno al principio de inmediación en el proceso penal. Una aproximación epistemológica. *revista General de Derecho procesal*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10045/58590>

Macías, G., Rivera, L., & Moreno, P. (2021). El Principio de inmediación en el desarrollo de audiencias virtuales en materia penal. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(6), 105-125. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17697>

Mamani, M., & De Piérola, V. (2021). Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual. *LEX*, 4(14), 418 - 427. Obtenido de <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.99>

Marcazzolo, X. (2022). JUICIOS ORALES REALIZADOS A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO SCS ROL N.º 31.702-2021. *Sentencias Destacadas 2021*. Obtenido de <https://lyd.org/sentencia/>

- Medina, V., & López, Y. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(1), 86-99. Obtenido de <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.235>
- Mendoza, J., Loor, M., Sánchez, A., & Villegas, M. (2024). Casación y mecanismos de selección: Una mirada desde el derecho de acceso como derecho humano. *NULLIUS*, 5(1), 57-7. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/6812/8864>
- Messina, A. (2022). La teoría del caso: un análisis estratégico. *Revista Pensamiento Penal*, 429-470. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90214-teoria-del-caso-analisis-estrategico>
- Montesinos, A. (2009). La Videoconferencia Como Instrumento Probatorio En El Proceso Penal. Marcial Pons. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/LIB/580303>
- Pérez, C., & Acosta, V. (2023). Uso de los medios telemáticos en materia penal y su adecuación a las garantías del debido proceso. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 50-64. Obtenido de <https://doi.org/10.47442/blj.2023.99>
- Pineda, D. (2018). Las Audiencias Telemáticas En Materias No Penales Aplicadas En Épocas De Emergencia, Regla O Excepción, Ventajas Y Desventajas. Ucuena. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/40274>
- Poveda, K. (2022). EL ROL INVESTIGADOR DE LA DEFENSA TÉCNICA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/catedra/article/download/758/1568>

- Quintero, S. (2022). La tecnología, pieza clave para acceder a la justicia penal y alternativa, en tiempos postpandemia. *DIXI*, 24(2). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8532458>
- Rodríguez, I. (2025). Audiencias telemáticas y el principio de inmediación en el Sistema Judicial ecuatoriano. *Revista UGC*, 3(1), 35-44. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/71/68>
- Solorzano, R. (2014). La Teoría del Caso. *Revista el Foro*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5129409>
- Tixi, D., Iglesias, J., & Bonilla, C. (2022). Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800107
- Vera, H., & Ortega, S. (2024). Principio de inmediación y su aplicación en audiencias telemáticas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(1). https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000300030
- Vilcahuaman. (2024). Audiencias virtuales y debido proceso en el proceso especial de faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Huancayo, 2022. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/15673>
- Yun Hon, A. (2021). La Aplicación De Los Principios Procesales En El Desarrollo De Las Audiencias Virtuales. UNIANDÉS. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14389>
- Witker, J. (2012). Juicios orales y derechos humanos. *UNAM*. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>

